

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

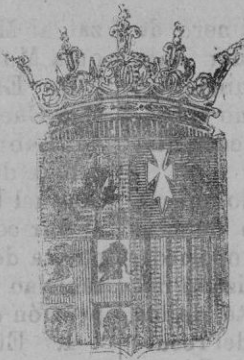
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibían este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Mayo 1907.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1907.—Señor.—A los

Reales Pies de Vuestra Majestad, Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día diez de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden del llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los arts. 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

(Gaceta 2 Mayo 1907).

SECCION SEXTA

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Asín 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas amillaradas, presentando al efecto los documentos justificativos que así lo acrediten.

La Almolda 5 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Ezquerria.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, instado por Pabla Lapuente Ladrón, viuda, vecina de Calatayud, para que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad del partido:

1. Un campo regadío en Terrer, partida de Calleja, cabida una hanegada y un cuarto; linda al Norte con Eugenio Sanz, al Este con el de Eugenio Sánchez, al Sur con el de Marcelino Pérez Gil y al Oeste con el de Rosario Pérez.

2. Campo en ídem, partida Torcales, cabida dos hanegadas; linda al Saliente y Poniente con Bra-

zal, al Mediodía con camino y al Norte con Acequia Molinar.

3. El dominio directo de un campo, en la partida Cuesta de Andrés, conocida también por Balsa del Labrador, en Huérmeda, barrio de Calatayud, cabida de una hanegada; linda al Norte con Era de Manuel Urgel, al Este con camino de herederos, al Sur con campo de Hilario Blasco y al Oeste con cuesta de Andrés. Se cobra del dueño del útil Estanislao Pascual, marido de Tomasa Maestro, la pensión anual de cuatro medias de trigo puro.

4. El ídem de un campo en Terrer, partida Bquera, cabida una hanegada y un cuarto; linda al Norte con herederos de Salvador Landa, al Este con ídem de Manuel Castejón, al Sur con camino y al Oeste con Antonio Bernal. Se cobra del dueño del útil Jacinto Bernal, la pensión anual de dos medias de trigo puro.

5. El ídem de un campo en Terrer, partida de Torcales, cabida una hanegada; linda al Norte con viuda de Simón Utrilla, al Este con Miguel Pelegrín, al Sur con Ignacio López y al Oeste con brazal de herederos. Se cobra del dueño del útil José Pelegrín García, la pensión anual de tres medias y dos almudes de trigo puro.

6. El ídem de un campo en Calatayud, partida Asna-muerta, cabida de dos hanegadas, lindaba con campos de Andrés Melendo, Anaclito Vicén y viuda de Mariano Eito y actualmente al Norte con otro de Carlos de la Fuente y Juan Pellejero, al Este con acequia de riego, al Sur con brazal de riego y al Oeste con Nicasio Pablo y brazal. Se cobra de Amado Pellejero, dueño del útil, la pensión anual de cuatro medias y ocho almudes de trigo.

7. El ídem de un campo en Calatayud, partida Atajo, cabida dos hanegadas, lindaba con piezas de José Paesa, Blas Pérez y río Jalón y hoy al Norte con viuda de Hilario Monreal, al Este con Mariano Clemente, al Sur con río Jalón y al Oeste con brazal de riego. Se cobra del dueño del útil Ponciano García Arguedas (antes Mignela Yagüe), la pensión anual de siete medias de trigo puro.

8. El ídem de un campo en Calatayud, partida Mediavega, cabida una y media hanegada, dividido en dos tablas, que antes lindaba al Sur con brazal, al Mediodía con María Gormaz, al Poniente con herederos de Mariano Ramos y al Norte con senda de herederos y actualmente al Norte con acequia, Este brazal de regantes, al Sur con camino de Mediavega y al Oeste con viuda de Pedro Sánchez. Se cobra del dueño del útil Custodio Moreno Tejero, la pensión anual de siete medias y seis almudes de trigo puro.

9. El ídem de un campo en Calatayud, partida Cabaña Alta, cabida tres hanegadas, lindaba con río y sangrera y en la actualidad al Norte y Este con herederos de Antonio Lorente, al Sur con sangrera del Charquillo y al Oeste con herederos de Gabriel Jiménez. Se cobra de la dueña del útil Damiana Gormaz, la pensión anual de cinco medias de trigo puro.

10. El ídem de un campo de ídem, partida Mairenera Alta, cabida una hanegada y un cuarto; linda al Norte con Higinio Guillén, al Este con acequia, al Sur con brazal de regantes y al Oeste con senda. Se cobra del dueño del útil Higinio

Guillén, la pensión anual de dos medias y seis almudes de trigo puro.

11. El ídem de un campo en ídem, partida Marañera alta, cabida una hanegada y un cuarto; linda al Norte con brazal de regantes, al Este con acequia, al Sur con Tomasa Guillén y al Oeste con senda: se cobra del dueño del útil Higinio Guillén, la pensión anual de dos medias y seis almudes de trigo.

12. El ídem de un campo en ídem, partida Cifuentes, cabida cuatro hanegadas; lindaba con río Jiloca y senda de herederos, y hoy al Norte con Justo Zabalo, al Este con tablar y torca de José Andrés y río Jiloca, al Sur con herederos de Isidro Torcal y al Oeste con camino de herederos: se cobra del dueño del útil José Torcal Nuévalos (antes de Manuel Andrés), la pensión anual de catorce medias de trigo puro.

13. El ídem de un campo en ídem, partida Anchada, cabida dos hanegadas; lindaba con Leonar Larraga y río, y hoy al Norte con acequia, al Este con Benito Serrano (antes Antonio Nuño), al Sur con río Jalón y al Oeste con Félix Larrea; se cobra del dueño del útil Lucas Marquina Ibáñez, la pensión anual de ocho medias de trigo puro.

14. El ídem de un campo en ídem, partida Cenillares, cabida seis hanegadas; linda al Norte con montes de Francisco José Pablo (acequia de enmedio), al Este con campo de Francisco Condón (antes de Mariano Hernández), al Sur con acequia de la Acera y al Oeste con herederos de Mariano Hernández (antes Manuel Condón; se cobra de los dueños del útil Domingo Pablo Lorente y José Pablo Lorente (antes de Juan Pascual Pablo), la pensión anual de ocho medias de trigo puro.

Y como aparezcan en el Registro de la propiedad del partido, asientos ó menciones que contradicen la posesión justificada en autos, respecto á dichas fincas y dominios directos, é ignorándose el paradero de los interesados respectivos, por providencia de hoy he acordado llamar por edictos, á dichos interesados y á todos los que se crean con algún derecho á las mencionadas fincas y dominios directos, para que en el plazo de ocho días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Y asimismo se cita á Juan Pérez Torres, cuyo paradero se ignora, como condueño de las fincas cuya inscripción también se pide por la D.^a Pabla Lapuente Ladrón, casa en Calatayud, barrio de Torres y su calle Real, número dieciséis, confrontante por la derecha entrando con la de Pascual Ibarra, por izquierda con plaza y espalda de Eusebio Franco.—Y dos terceras partes indivisas de un campo regadío en el citado barrio de Torres, partida Las Tablas, cabida una hanegada; linda al Norte con Pedro Pablo, al Este con Apolonio Franco, al Sur con río y al Oeste con Manuel España.

Como también á Jacinta Bernal Cebrián, que se ignora su paradero, dueña del dominio útil de un campo en Terrer, partida Boquera, cabida una hanegada y un cuarto; linda al Norte con herederos de Salvador Laceda, al Este con ídem de Manuel

Castejón, al Sur con camino y al Oeste con Antonio Bernal, y paga de pensión anual dos medias de trigo puro, de cuyo dominio directo, asimismo pide la Lapuente su inscripción, para que en el repetido plazo de los ocho días, comparezcan en los autos á manifestar su conformidad, bajo apercibimiento arriba expresado.

Dado en Calatayud á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Alhama de Aragón.

D. Amalio R. Guajardo, Abogado, Juez municipal de Alhama de Aragón;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades á que fué condenada Francisca Yus Pérez, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal contra la misma á instancia de Valentina Monge García, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo, regadío, sito en el término municipal de Bubberca y su partida Valdeloso, de dos y media hanegadas de cabida, lindante al N. con cerro de la Losa, al S. con río de Valdeloso, al E. con campo de Zacarías Henar y al O. con otro de Miguel Henar: tasado en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á las diez horas del día treinta y uno de los corrientes, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de cederse el remate á un tercero, y que esta venta se verifica sin haberse suplido la falta de título de propiedad.

Dado en Alhama de Aragón á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Amalio R. Guajardo.—Por su mandado, Enrique Ibáñez.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Fermín Nafria Romero, primer Teniente de la Caja de recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta José Monterde Vicén;

Debiendo ser notificado de la resolución recaída en el referido expediente el mencionado recluta José Monterde Vicén, del reemplazo de mil novecientos dos, por el distrito de San Pablo de esta capital, hijo de León y de María, natural de Zaragoza, de oficio periodista, soltero, de un metro quinientos treinta milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca del citado individuo y si fuese habido, den aviso á este Juzgado de su domicilio al objeto indicado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Zaragoza á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—El Juez instructor, Fermín Nafía.—Ante mí, El Secretario, José Guerri.

D. Octavio López del Castillo y Crespo, Capitán de la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, Juez instructor nombrado de orden superior para instruir expediente por falta á concentración para destino á Cuerpo contra el recluta que á continuación se expresa:

Habiéndose ausentado del pueblo de Luna, de la provincia de Zaragoza, el recluta del reemplazo de mil novecientos cinco, perteneciente á la Caja de Recluta de Zaragoza, número setenta y cinco, Juan Pérez Arguedas, natural de Biel y vecindado en Luna, poblaciones ambas de dicha provincia de Zaragoza, soltero, de veintitún años y diez meses de edad, de oficio del campo y de un metro setecientos quince milímetros de estatura; á quien de orden del Sr. Teniente Coronel de la expresada Caja de Recluta, le instruyo expediente por su falta de presentación al acto de concentración, para destino á Cuerpo dispuesto por Real orden de trece de Febrero último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Pérez Arguedas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicidad de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la oficina de la mencionada Caja de Recluta, establecida en el cuartel de San Lázaro de Zaragoza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Pérez Arguedas, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la oficina y cuartel citado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Capitán Juez instructor, Octavio L. del Castillo.—Por su mandato, el Sargento Secretario, José Guerri.

D. José Poblador Guín, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Habiendo faltado á concentración en la zona de Pamplona, ordenada en trece de Febrero último, (D. O., número treinta y seis), el recluta substituto Romualdo Martínez Torcal, hijo de Bernardo y de Agueda, natural de Deza (Soria), vecindado en Zaragoza, calle de Escuelas Pías, de treinta y tres años de edad, oficio jornalero, estado soltero, esta-

tura un metro quinientos sesenta y siete milímetros, á quien de orden Superior estoy procesando.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Romualdo Martínez Torcal, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso, (castillo de la Alfajería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al Juzgado de referencia y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza á tres de Mayo de mil novecientos siete.—José Poblador.

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de infantería, Juez permanente de la Capitanía General de la quinta Región y de las diligencias previas que se instruyen contra el soldado en situación de segunda reserva Luis García Torcal, por réplicas desatentas é insulto de palabra á superior;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al encartado Luis García Torcal, natural de Catalunya (Zaragoza), hijo de Mariano y Nicolasa, de treinta años de edad, de oficio cochero, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena. Sus señas particulares: picado de viruela; sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Albareda, número siete, piso segundo, puerta cuarta, para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por los motivos antes expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura del referido Luis García Torcal, y, caso de ser habido ó presentado, sea conducido á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Barbod.